

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.003/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía nº 2014-0374, dictado con fecha 17 de octubre de 2.014, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, referidos todos ellos al periodo SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOP, Sede electrónica municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE correspondiente al periodo SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2014, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso:

Periodo voluntario: desde el día 10 de noviembre de 2.014 hasta el día 12 de enero de 2.015.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Bankia, Banco Santander, La Caixa, Banco Popular, Caja Duero y Caja Rural de Castilla La Mancha.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada en la fecha 17/10/2014